



ACUERDO DE CONCEJO

N° 031-2019-MDPB

Puerto Bermúdez, 25 de febrero de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

En mérito a la solicitud con Registro Documentario N° 635, de fecha 04.02.2019, presentado por la administrada Rebeca PUCHUÑO SHONCOQUI; El Informe N°014-2019-DDEMUNA-GDSYSM/MDPB del Departamento de Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes (DEMUNA); El Informe N° 093-2019-GDSSM/MDPB, emitido por la Gerencia Desarrollo Social y Servicios Municipales; El Informe N° 020-2019-SGP/MDPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto; El Informe N° 073-2019-GPPRS/MDPB, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; El Informe N° 052-2019-GM/MDPB emitido por Gerencia Municipal; El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2019-MDPB, de fecha 23.02.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el Artículo 9, numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."

Que, a través de la solicitud con Registro Documentario N° 635, de fecha 04.02.2019, presentado por la administrada Rebeca PUCHUÑO SHONCOQUI, quien solicita exoneración de derecho de pago por el monto ascendiente a S/. 30.00 (uso de terreno de cementerio de la MDPB - sepultura en tierra, detallado en el ítem 008 - Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez) y donación de ataúd, cuyo monto asciende a S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles), en razón a que no cuenta con medios económicos para dar cristiana sepultura a quien en vida fue su familiar: José FELIPE POCHOMA. Adjunta a su solicitud el Acta de Defunción.

Que, en virtud al Informe N°011-2019-DDEMUNA-GDSYSM/MDPB de fecha 08.02.2019 del Departamento de Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes (DEMUNA) y el Informe N°093-2019-GDSSM/MDPB, de fecha 11.02.2019, informan que la solicitante es considerada por su ficha SISFOH, en clasificación socioeconómica como POBRE EXTREMO y que será potestad del Consejo Municipal su aprobación.

Que, al respecto mediante Informe N° 020-2019-SGP/MDPB de fecha 11.02.2019 de la Sub Gerencia de Presupuesto y al Informe N°073-2019-GPPRS/MDPB de fecha 11.02.2019 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, informan de contarse con Disponibilidad Presupuestal para el apoyo con donación de ataúd. Consecuentemente, la Gerencia Municipal eleva el Informe N° 052-2019-GM/MDPB de fecha 12.02.2019, señalando que la solicitud de la administrada cumple con los requisitos exigidos en la Directiva N° 001-2015-GPPRS/MDPB denominada "Normas internas para el otorgamiento de subvenciones sociales en bienes y servicios de la Municipalidad



ACUERDO DE CONCEJO

N° 031-2019-MDPB

Distrital de Puerto Bermúdez"; por lo que sugiere se someta a deliberación por parte del Concejo Municipal, de acuerdo a los artículos 9° y 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 23.02.2019 y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR la exoneración del pago de S/ 30.00 (Treinta con 00/100 soles), correspondiente al servicio de cementerio/Sepultura en Tierra, detallado en el Ítem 008 – de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, y donación de ataúd cuyo monto asciende a S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. Rebeca PUCHUÑO SHONCOQUI, para dar cristiana sepultura a quien en vida fue su familiar: Sr. José FELIPE POCHOMA; consecuentemente encárguese a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTR. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVRA
EKSS/EG
DISTRIBUCIÓN: FILE ALCALDE 6 DSSM
C.E.: ARCHIVO/IMAGEN